

**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2016, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 3 "Industria Pesquera", Subgrupo N°02 "Plantas Procesadoras de Pescado"**, integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes y Téc. Raúl Marichal; Delegados del Sector Empresarial: Sres. Ricardo Piñeyro y Juan Riva Zucchelli, y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Carlos Vega y Sra. Ana Pareja en representación del SUNTMA,

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de correctivo final correspondiente al 1° de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de fecha 18 de noviembre de 2013.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.4 del referido convenio colectivo, el ajuste salarial por concepto de correctivo final de inflación anual, vigente a partir del 1° de julio de 2016 es de **5,66 %**.

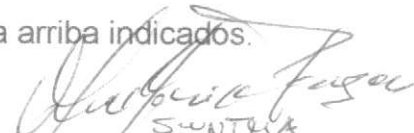
En aplicación de lo dispuesto precedentemente, los salarios mínimos al 1° de julio de 2016, serán los siguientes:

Categorías	Valor Nominal Hora
I	\$81,81
II	\$92,46
III	\$99,00
IV	\$110,41
V	\$127.62
VI	\$147.25

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
CIPU

  
CIPU

  
SUNTMA

  
CIPU

  
MTSS

  
CIPU